G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-865-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Abril de 2022

Referencia: EX-2021-20372560-GDEBA-DPSYSAMDCGP aprobación de la "Prestación para albergues y residencias" SAE

VISTO la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decreto Nº 510/21 y el EX-2021-20372560-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la "Prestación para albergues y residencias" en el marco del Programa SAE, a partir del mes de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que en función de la suspensión de clases presenciales dispuesta oportunamente por la pandemia COVID-19, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 573/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permita garantizar una prestación alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes del alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios;

Que seguidamente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2020-705-

GDEBA-DGCYE, de fecha 20 de marzo de 2020, dictada por la entonces Ministra de Desarrollo de la Comunidad y la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP;

Que a través de la RESOC-2020-2113-GDEBA-DGCYE, de fecha 27 de octubre de 2020, y RESOC-2021-1807-GDEBA-DGCYE, de fecha 24 de mayo de 2021, se establecieron incrementos de los valores del módulo de alimentos del Servicio Alimentario Escolar (SAE), aprobado por la mencionada RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que por RESOC-2021-2185-GDEBA-DGCYE, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó el "PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", detallado en el IF-2021-16165525-GDEBA-DPLYTDGCYE;

Que a su vez, la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCYE, de fecha 30 de junio de 2021, estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante los siguientes tipos de prestaciones a partir del 1º de julio de 2021: a) la entrega de módulos alimentarios establecidos en la Resolución Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y/o b) las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, en el marco de las disposiciones del Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 547/2003.

Que en tal sentido, en número de orden 11 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) solicita la creación de una "Prestación para albergues y residencias", a fin de ser implementada en el Programa Servicio Alimentario Escolar ("SAE"), en el marco del Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un regreso cuidado a las clases presenciales para el año 2021;

Que de acuerdo a lo informado por la referida Dirección, algunos distritos (que estén en fase 3, 4 o 5) podrán regresar a las clases presenciales de manera cuidada, en función del Protocolo impulsado por el Ministerio de Salud y por la Dirección General de Cultura y Educación, acompañado en números de orden 8 y 9, como así también el Protocolo para residencias estudiantiles, el cual tramita por EX-2021-18516105-GDEBA-SDCADDGCYE;

Que de esta manera, los niños, niñas y adolescentes escolarizados y destinatarios del Programa SAE podrían consumir alimentos dentro de las instituciones educativas en tanto se encuentren aprobados los protocolos que permitan dicha práctica;

Que en este aspecto, la referida Dirección destaca que esta nueva prestación será para el consumo dentro de las instituciones educativas que corresponda, en aquellos distritos que cuenten con establecimientos educativos con albergues y residencias que se vean afectados al retorno de las clases presenciales cuidadas, previa autorización por parte de la Dirección de Sistema

Alimentario Escolar de este Ministerio, las que estarán sujetas al cumplimiento por parte del establecimiento educativo, de los Protocolos pertinentes que comuniquen los organismos correspondientes;

Que adicionalmente, cabe señalar que la “Prestación para albergues y residencias”, reemplazará a la prestación “Colación simple” en aquellos destinatarias/destinatarios que la reciban y asistan a establecimientos educativos con estas características, y que supone la cobertura de desayuno, almuerzo, merienda y cena para aquellas/os estudiantes destinatarias y destinatarios del Programa SAE que asistan (y, eventualmente, pernocten) en establecimientos educativos de albergue o residencia;

Que asimismo, se detalla el formato, contenido y valor de la nueva prestación mediante IF-2021-20401093-GDEBA-DSAEMDCGP;

Que en número de orden 13 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria sin observaciones que realizar;

Que en números de orden 15 y 17, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria;

Que en número de orden 29 intervinieron de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 31 se expidió la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 37 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 47 la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, sugieren que se amplíen los fundamentos que acrediten la razonabilidad del referido valor máximo estipulado, adunando para ello los cálculos efectuados para arribar al valor propuesto;

Que de esta manera, la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) acompaña en número de orden 53 información complementaria de los valores de las prestaciones, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado;

Que en número de orden 59 intervienen nuevamente la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 64, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 71;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309 y el Decreto N° 77/20 modificado por Decreto N° 510/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la “Prestación para albergues y residencias” en el marco del Programa SAE, a partir del mes de agosto de 2021, de conformidad con el IF-2021-20401093-GDEBA-DSAEMDCGP, el que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Programa 7 – Subprograma 1 – Actividad 1 – Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2022.04.04 15:08:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.04 15:08:19 -03'00'